

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. N° 1907 DEL 21 DE AGOSTO DE 2018”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004 ; y el artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015 y el Decreto 1708 del 4 de septiembre de 2018 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución 1907 del 21 de agosto de 2018, el IDEAM renovó y extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad al **LABORATORIO DE CROMATOGRFIA Y ESPECTROMETRIA DE MASAS CROM MASS** adscrito al Grupo de Investigación “Centro de Investigación en Biomoléculas” - CIBIMOL de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, identificado con NIT 890.201.213-4, con domicilio en la Carrera 27 – Calle 9, Ciudadela Universitaria, Campus UIS, Edificio 45, Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander.

Que la Resolución 1907 del 21 de agosto de 2018, fue notificada por medios electrónicos el día 21 de agosto del 2018, de acuerdo con autorización que obra en el expediente 201760100100400007E.

Que mediante comunicación con el radicado No. 20189910108312 del 22 de agosto de 2018, la Subdirectora de Aseguramiento de Calidad del **LABORATORIO DE CROMATOGRFIA Y ESPECTROMETRIA DE MASAS CROM MASS**, adscrito al grupo de investigación “Centro de investigación en Biomoléculas”, de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución N° 1907 del 21 de agosto de 2018.

PROCEDENCIA DEL RECURSO:

De acuerdo con las reglas establecidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en lo relacionado a la interposición de recursos, se establece en su artículo 76, la oportunidad y presentación de esta manera:

“Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión (...)”

Según la disposición transcrita, se observa que respecto al recurso de reposición interpuesto por el **LABORATORIO DE CROMATOGRFIA Y ESPECTROMETRIA DE MASAS CROM MASS** adscrito al Grupo de Investigación “Centro de Investigación en Biomoléculas” - CIBIMOL de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, contra la Resolución 1907 del 21 de agosto de 2018, que este fue presentado el 22 de agosto de 2018, ante el mismo funcionario que expidió el acto cuestionado, y por tanto dentro del plazo establecido en la referida norma, considerando que la notificación se surtió por medios electrónicos el día 21 de agosto del 2018.

Además del plazo para el ejercicio de los recursos, el código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, fija los requisitos que deben acompañar su interposición, según el artículo 77:

"Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Que verificados los requisitos establecidos por la norma, el recurso de reposición cumple con las exigencias legales para su ejercicio, esto es, ser interpuesto dentro del término prescrito, así como por el apoderado legal y con la determinación de los argumentos que sustentan la oposición.

COMPETENCIA LEGAL:

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.9.1.5, se estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Tercero del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y

biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 0268 de 2015, por la cual se establecen los procedimientos de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia.

Que mediante el Decreto 1708 del 4 de septiembre de 2018, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nombró a la doctora YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.077.790, en el empleo de Director General de Entidad Descentralizada, Código 0015, Grado 23, de la planta del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES FRENTE AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO.

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 1907 del 21 de agosto de 2018, para lo cual se indicarán las disposiciones recurridas del acto administrativo, seguidamente los argumentos y peticiones de la empresa en el orden en que se citaron en el escrito del recurso, respectivamente y, finalmente los fundamentos y consideraciones de esta Autoridad para resolver.

Una vez revisados los antecedentes y los argumentos expuestos por el recurrente con respecto a la Resolución 1907 del 21 de agosto de 2018, resulta evidente la concurrencia de una serie de condiciones fácticas que llevaron al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, a tomar las decisiones que quedaron consignadas en el acto administrativo recurrido.

Que mediante memorando 20186010002283 del 8 de octubre de 2018, el Grupo de Acreditación del IDEAM, realizó la evaluación técnica de los argumentos expuestos por el el **LABORATORIO DE CROMATOGRAFIA Y ESPECTROMETRIA DE MASAS CROM MASS** adscrito al Grupo de Investigación “Centro de Investigación en Biomoléculas” - CIBIMOL de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, en el cual se estableció:

CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM.

Manifiesta la recurrente en su documento:

“Objeción 1. El 31 de octubre de 2017 (Radicado N° 20179910147752) el Laboratorio CROM-MASS envió al IDEAM los resultados de los ensayos de aptitud correspondientes a las variables hidrocarburos poliaromáticos (PAH) y BTEX, según el informe QT-0006269; y trihalometanos (THM), QT-006489.

En el informe QT-0006269, para el análisis de PAH, se reportaron los analitos contemplados en la acreditación. Sin embargo, según la Resolución No 1907 de 2018, solo fueron incluidos en la renovación, los analitos reportados en la página 3 del informe, no se incluyeron los analitos fluoreno, fenantreno, fluoranteno, pireno, criseno, indenol(1,2,3-cdcd)pireno, dibenzo(a,h)antraceno, reportados en la página 4 del mismos informe, los cuales también fueron satisfactorios.

Objeción 2



El 12 de marzo de 2018 (Radicado 20189910035412), el laboratorio CRO-MASS envió, junto con las evidencias de las acciones correctivas, el consolidado de los resultados de los ensayos de aptitud. Esto se puede evidenciar en la Plataforma Orfeo, en la cual se reporta la digitalización de 15 páginas. En dicho consolidado se enviaron los resultados de los ensayos de aptitud para todas las variables de renovación y extensión de la acreditación (véase anexo 2).

Objeción 3

En la Resolución No.1907 del 21 de agosto, el IDEAM manifiesta que durante el periodo de vigencia (1) año, no se evidencio la participación del Laboratorio CROM-MASS, en las pruebas de desempeño de las siguientes variables objeto de renovación:

Matriz Agua:

1. Bifenilos Policlorados [Aroclor 1016, Aroclor 1221, Aroclor 1232, Aroclor 1242, Aroclor 1248, Aroclor 1254, Aroclor 1260]
2. Compuestos Orgánicos Volátiles y Semivolátiles [Bromodiclorometano]:
3. Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares [,2-metil-Naftaleno Fluoreno, Fenantreno, Fluoranteno, Pireno, Criseno, Indenol(1,2,3-cd)pireno, Dibenzo(a,h)antraceno]:
4. Pesticidas Fosforados: [Diclorvos, Diazinon, Fenarimol, Fluridona, Vernolato, Pebulato, Tebutuiron, Cicloato, Prometon, Terbufos, Disulfoton, Metribuzin, Simetrin, Ametrin, Metolaclor, MGK-264 (Isomeros), Butaclor,, Fenamifos]:
5. Pesticidas Organoclorados [Aldrin, 4,4'-DDD, 4,4'-DDE, 4,4'-DDT, Dieldrin, Heptacloro, Heptacloro Epoxido, alfa-BHC, beta-BHC, gama-BHC, delta-BHC, alfa-Clordano, gama-Clordano, Endosulfan I, Endosulfan II, Endonsulfan Sulfato, Endrín Aldehído, Endrín Cetona, Endrín]

Matriz Aceite de Transformador:

1. Bifenilos Policlorados [Aroclor 1016, Aroclor 1221, Aroclor 1232, Acoclor 1242, Aroclor 1248, Aroclor 1254, Aroclor 1260]

Quiero solicitarle su colaboración para que, por favor, revisen TODOS los documentos que reposan en el expediente de acreditación del Laboratorio CROM-MASS; evidentemente, no se tuvo en cuenta toda la documentación suministrada por el Laboratorio, en la toma de la decisión de la renovación de su acreditación."

Al respecto el IDEAM, consideró:

"Revisando el expediente digitalizado 20176010010400007E en la plataforma documental ORFEO y también de manera física se concluye que:

Objeción 1.

El documento con radicado No 20179910147752 del 8 de noviembre del 2017 en la plataforma ORFEO, se encuentra con 6 folios y contiene los informes QT-0006269 (paginas 1, 3 y 13 de 30) y QT-006489 (páginas 1 y 3 de 13). Las evidencias físicas correspondiente al radicado No 20179919147752 del 8 de noviembre del 2017, se encuentra con los mismos 6 folios sin tener en cuenta que en el reverso de la página 3 del informe QT-0006269 está la página 4 indicada por el laboratorio y que no fue digitalizada en la plataforma ORFEO, insumo principal para la actualización del cuadro de desempeño con radicado No 20176010028821 del 05 de diciembre de 2017 y

posterior proyección de la Resolución 1907 del 21 de agosto de 2018. La página 4 del informe QT-0006269 evidencia los resultados satisfactorios para los hidrocarburos poliaromáticos (PAH) en la matriz agua fluoreno, fenantreno, fluoranteno, pireno, criseno, indenol(1,2,3-cd)pireno y dibenzo(a,h)antraceno indicados por el laboratorio.

Sin embargo, los mencionados informes correspondientes a las pruebas de evaluación de desempeño presentan como fecha el 12 de julio de 2017 y, según el artículo 29 de la Resolución 0268 de 2015, la vigencia de las pruebas será de un año, es decir hasta el 12 de julio de 2018. De acuerdo con el proceso de acreditación del Laboratorio CROM-MAS de la Universidad Industrial de Santander, el informe de revisión de acciones correctivas para la renovación de la acreditación, fue tramitado por este Instituto el 16 de julio de 2018, por tanto y dado que al Organismo de Evaluación de la Conformidad le asiste la obligación de participar en pruebas de evaluación de desempeño anualmente, los resultados con radicado No 20179910147752 del 8 de noviembre del 2017 no se encontraban vigentes al momento de la proyección de la Resolución 1907 de 2018 y por tanto, no es procedente la petición en el sentido de reponer en la matriz agua en la variable hidrocarburos poliaromáticos (PAH) las siguientes variables:

Variables de renovación:

Matriz Agua:

1. **Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares [Criseno, Dibenzo(a,h)antraceno, Fluoranteno, Fluoreno, Indenol(1,2,3-cd)pireno, Fenantreno, Pireno]:** Extracción Líquido-Líquido Continua, US-EPA 3520 C, Rev. 3, Diciembre 1996 – Cromatografía de Gases, US-EPA 8100, Rev. 0, Septiembre 1986.

Objeción 2

El documento con radicado No 20189910035412 del 12 de marzo del 2018 en la plataforma ORFEO se encuentra con anexo de 10 folios y 2 CDs; describe el envío de acciones correctivas para el cierre de hallazgos generados durante la visita de renovación y extensión del laboratorio; motivo por el cual no fue considerado para la actualización del cuadro de desempeño con radicado No 20176010028821 del 05 de diciembre de 2017 y posterior proyección de Resolución 1907 del 21 de agosto de 2018.

De acuerdo con la revisión técnica del radicado No 20189910035412 del 12 de marzo del 2018 se determina que procede el recurso interpuesto por el laboratorio, en el sentido de actualizar el cuadro de desempeño con radicado No 20176010028821 del 05 de diciembre de 2017 con los informes QT-0007983, QT-0007982 QT-0007955 y Acuacheck Ronda 538 y reponer las siguientes variables que no fueron incluidos en la Resolución 1907 del 21 de agosto de 2018.

Variables de renovación:

Matriz Agua:

1. **Bifenilos Policlorados [Aroclor 1016, Aroclor 1221, Aroclor 1232, Aroclor 1242, Aroclor 1248, Aroclor 1254, Aroclor 1260]:** Extracción Líquido-Líquido Continua, US-EPA 3520 C, Rev. 3, Diciembre 1996 – Cromatografía de Gases, US-EPA 8082 A, Rev. 1, Febrero 2007.
2. **Pesticidas Fosforados: [Diazinon, Diclorvos, Fenamifos, Cicloato, Fenarimol, Fluridona, MGK-264 (Isómeros), Pebulato, Simetrin, Vernolato]:** Extracción Líquido-Líquido Continua,

U.S. EPA 3520 C, Rev. 3, Diciembre 1996 – Cromatografía de Gases, U.S. EPA 507, Rev. 2.1, 1995.

3. **Pesticidas Organoclorados [Aldrin, 4,4'-DDD, 4,4'-DDE, 4,4'-DDT, Dieldrin, Heptacloro, Heptacloro Epoxido, alfa-BHC, beta-BHC, gama-BHC, delta-BHC, alfa-Clordano, gama-Clordano, Endosulfan I, Endosulfan II, Endosulfan Sulfato, Endrín Aldehído, Endrín Cetona, Endrín]:** Extracción Líquido-Líquido Continua, US-EPA 3520 C, Rev. 3, Diciembre 1996 – Cromatografía de Gases, US-EPA 8081 B, Rev. 2, Febrero 2007.

Matriz Aceite de Transformador:

1. **Bifenilos Policlorados [Aroclor 1016, Aroclor 1221, Aroclor 1232, Acoclor 1242, Aroclor 1248, Aroclor 1254, Aroclor 1260]:** Método de Ensayo Estándar para Análisis de Bifenilos Policlorados en Líquidos Aislantes por Cromatografía de Gases, ASTM D4059 – 00(2010).

Que de acuerdo con la revisión técnica del radicado No 20189910035412 del 12 de marzo del 2018, no se evidenciaron participación de pruebas de desempeño con la metodología evaluada, ASTM D6520 – 06(2012), para la siguiente variable por lo cual se determina que no procede el recurso interpuesto por el laboratorio.

Variables de renovación:

Matriz Agua:

1. **Compuestos Orgánicos Volátiles y Semivolátiles [Bromodiclorometano]:** Método Estándar para la Microextracción en Fase Sólida de Agua y su Headspace para el Análisis de Compuestos Orgánicos Volátiles y Semivolátiles, ASTM D6520 – 06(2012).

Que de acuerdo con la revisión técnica del radicado No 20189910035412 del 12 de marzo del 2018, no se evidenciaron participación de pruebas de desempeño para las siguientes variables por lo cual se determina que no procede el recurso interpuesto por el laboratorio.

Variables de renovación:

Matriz Agua:

1. **Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares [2-metil-Naftaleno]:** Extracción Líquido-Líquido Continua, US-EPA 3520 C, Rev. 3, Diciembre 1996 – Cromatografía de Gases, US-EPA 8100, Rev. 0, Septiembre 1986.
2. **Pesticidas Fosforados: [Ametrin, Butaclor, Disulfoton, Metolaclor, Metribuzin, Prometon, Terbufos, Tebutuiron]:** Extracción Líquido-Líquido Continua, U.S. EPA 3520 C, Rev. 3, Diciembre 1996 – Cromatografía de Gases, U.S. EPA 507, Rev. 2.1, 1995.

Objeción 3

Según la evaluación documental realizada al expediente 20176010010400007E y las conclusiones designadas para las objeciones 1 y 2, es procedente actualizar el cuadro de seguimiento de desempeño con radicado No 20176010028821 del 05 de diciembre de 2017 y reponer al recurso interpuesto en el sentido de incluir las siguientes variables en el alcance de la Resolución 1907 del 21 de agosto de 2018 en su artículo 1:

Variables de renovación:

Matriz Agua:

1. **Bifenilos Policlorados [Aroclor 1016, Aroclor 1221, Aroclor 1232, Aroclor 1242, Aroclor 1248, Aroclor 1254, Aroclor 1260]:** Extracción Líquido-Líquido Continua, US-EPA 3520 C, Rev. 3, Diciembre 1996 – Cromatografía de Gases, US-EPA 8082 A, Rev. 1, Febrero 2007.
2. **Pesticidas Fosforados: [Diazinon, Diclorvos, Fenamifos, Cicloato, Fenarimol, Fluridona, MGK-264 (Isómeros), Pebulato, Simetrin, Vernolato]:** Extracción Líquido-Líquido Continua, U.S. EPA 3520 C, Rev. 3, Diciembre 1996 – Cromatografía de Gases, U.S. EPA 507, Rev. 2.1, 1995.
3. **Pesticidas Organoclorados [Aldrin, 4,4'-DDD, 4,4'-DDE, 4,4'-DDT, Dieldrin, Heptacloro, Heptacloro Epoxido, alfa-BHC, beta-BHC, gama-BHC, delta-BHC, alfa-Clordano, gama-Clordano, Endosulfan I, Endosulfan II, Endosulfan Sulfato, Endrín Aldehído, Endrín Cetona, Endrín]:** Extracción Líquido-Líquido Continua, US-EPA 3520 C, Rev. 3, Diciembre 1996 – Cromatografía de Gases, US-EPA 8081 B, Rev. 2, Febrero 2007.

Matriz Aceite de Transformador:

1. **Bifenilos Policlorados [Aroclor 1016, Aroclor 1221, Aroclor 1232, Aroclor 1242, Aroclor 1248, Aroclor 1254, Aroclor 1260]:** Método de Ensayo Estándar para Análisis de Bifenilos Policlorados en Líquidos Aislantes por Cromatografía de Gases, ASTM D4059 – 00(2010)".

Que de acuerdo con la evaluación técnica realizada por el Grupo de Acreditación del IDEAM, se observa que es viable reponer la Resolución 1907 del 21 de agosto de 2018, en el sentido de modificar el artículo 1, e incluir las variables que no fueron acreditadas en el acto recurrido, por cuanto en la evaluación inicial no fue considerada la actualización del cuadro de desempeño con radicado No 20176010028821 del 05 de diciembre de 2017.

Que como consecuencia de lo anterior, es necesario modificar de oficio el artículo 5 de la Resolución 1907 de 2018, en el sentido de establecer el nuevo alcance de la acreditación, de acuerdo con las nuevas variables a incluir, en el artículo 1.

Así mismo, respecto de las demás peticiones realizadas por la recurrente, se considera que técnicamente no son viables, tal y como se expuso anteriormente, y por lo mismo, no se modificará el acto en dicho sentido

CONSIDERACIONES FINALES

Es deber de la administración decidir en derecho el acto impugnado, habiéndose ejercido en oportunidad legal el derecho de contradicción, que no solamente garantiza el derecho de conocer las decisiones de la administración sino también la oportunidad de controvertir por medio de defensa aludido.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es el competente para establecer los sistemas de referencia para el sistema de acreditación e intercalibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos fisicoquímicos y bióticos del medio ambiente en toda Colombia.

Que como quiera que los aspectos facticos, objeto del recurso de reposición interpuesto por el **LABORATORIO DE CROMATOGRAFIA Y ESPECTROMETRIA DE MASAS CROM MASS** adscrito al Grupo de Investigación “Centro de Investigación en Biomoléculas” - CIBIMOL de

la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, son de orden técnico, su viabilidad se analizó y sustentó en la parte motiva del presente recurso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 1 de la Resolución 1907 del 21 de agosto de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1º. - *Renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y, de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al LABORATORIO DE CROMATOGRAFIA Y ESPECTROMETRIA DE MASAS CROM MASS adscrito al Grupo de Investigación “Centro de Investigación en Biomoléculas” - CIBIMOL de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, identificado con NIT 890.201.213-4, con domicilio en la Carrera 27 – Calle 9, Ciudadela Universitaria, Campus UIS, Edificio 45, Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:*

Matriz Agua:

1. **Compuestos Orgánicos Volátiles y Semivolátiles [Bromoformo, Cloroformo, Dibromoclorometano]:** Método Estándar para la Microextracción en Fase Sólida de Agua y su Headspace para el Análisis de Compuestos Orgánicos Volátiles y Semivolátiles, ASTM D6520 – 06 (2012).
2. **Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares [Naftaleno, Acenafteno, Acenaftileno, Antraceno, Benzo(a)antraceno, Benzo(a)pireno, Benzo(b)fluoranteno, Benzo(k)fluoranteno, Benzo(g,h,i)perileno]:** Extracción Líquido-Líquido Continua, US-EPA 3520 C, Rev. 3, Diciembre 1996 – Cromatografía de Gases, US-EPA 8100, Rev. 0, Septiembre 1986.
3. **Bifenilos Policlorados [Aroclor 1016, Aroclor 1221, Aroclor 1232, Aroclor 1242, Aroclor 1248, Aroclor 1254, Aroclor 1260]:** Extracción Líquido-Líquido Continua, US-EPA 3520 C, Rev. 3, Diciembre 1996 – Cromatografía de Gases, US-EPA 8082 A, Rev. 1, Febrero 2007.
4. **Pesticidas Fosforados: [Diazinon, Diclorvos, Fenamifos, Cicloato, Fenarimol, Fluridona, MGK-264 (Isómeros), Pebulato, Simetrin, Vernolato]:** Extracción Líquido-Líquido Continua, U.S. EPA 3520 C, Rev. 3, Diciembre 1996 – Cromatografía de Gases, U.S. EPA 507, Rev. 2.1, 1995.
5. **Pesticidas Organoclorados [Aldrin, 4,4'-DDD, 4,4'-DDE, 4,4'-DDT, Dieldrin, Heptacloro, Heptacloro Epoxido, alfa-BHC, beta-BHC, gama-BHC, delta-BHC, alfa-Clordano, gama-Clordano, Endosulfan I, Endosulfan II, Endosulfan Sulfato, Endrín Aldehído, Endrín Cetona, Endrín]:** Extracción Líquido-Líquido Continua, US-EPA 3520 C, Rev. 3, Diciembre 1996 – Cromatografía de Gases, US-EPA 8081 B, Rev. 2, Febrero 2007.

Matriz Aceite de Transformador:

1. **Bifenilos Policlorados [Aroclor 1016, Aroclor 1221, Aroclor 1232, Aroclor 1242, Aroclor 1248, Aroclor 1254, Aroclor 1260]:** Método de Ensayo Estándar para Análisis de Bifenilos Policlorados en Líquidos Aislantes por Cromatografía de Gases, ASTM D4059 – 00(2010)”.

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia de lo anterior, modificar el artículo 5 de la Resolución 1907 del 21 de agosto de 2018, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 5º: Establecer que a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo las variables acreditadas, para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del Medio Ambiente y de los recursos naturales renovables al **LABORATORIO DE CROMATOGRAFIA Y ESPECTROMETRIA DE MASAS CROM MASS adscrito al Grupo de Investigación “Centro de Investigación en Biomoléculas” - CIBIMOL de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, identificado con NIT 890.201.213-4, con domicilio en la Carrera 27 – Calle 9, Ciudadela Universitaria, Campus UIS, Edificio 45, Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga, en el departamento de Santander, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005 son las siguientes:

Matriz Agua:

6. **Compuestos Orgánicos Volátiles y Semivolátiles [Bromoformo, Cloroformo, Dibromoclorometano]:** Método Estándar para la Microextracción en Fase Sólida de Agua y su Headspace para el Análisis de Compuestos Orgánicos Volátiles y Semivolátiles, ASTM D6520 – 06 (2012).
7. **Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares [Naftaleno, Acenafteno, Acenaftileno, Antraceno, Benzo(a)antraceno, Benzo(a)pireno, Benzo(b)fluoranteno, Benzo(k)fluoranteno, Benzo(g,h,i)perileno]:** Extracción Líquido-Líquido Continua, US-EPA 3520 C, Rev. 3, Diciembre 1996 – Cromatografía de Gases, US-EPA 8100, Rev. 0, Septiembre 1986.
8. **Bifenilos Policlorados [Aroclor 1016, Aroclor 1221, Aroclor 1232, Aroclor 1242, Aroclor 1248, Aroclor 1254, Aroclor 1260]:** Extracción Líquido-Líquido Continua, US-EPA 3520 C, Rev. 3, Diciembre 1996 – Cromatografía de Gases, US-EPA 8082 A, Rev. 1, Febrero 2007.
9. **Pesticidas Fosforados: [Diazinon, Diclorvos, Fenamifos, Cicloato, Fenarimol, Fluridona, MGK-264 (Isómeros), Pebulato, Simetrin, Vernolato]:** Extracción Líquido-Líquido Continua, U.S. EPA 3520 C, Rev. 3, Diciembre 1996 – Cromatografía de Gases, U.S. EPA 507, Rev. 2.1, 1995.
10. **Pesticidas Organoclorados [Aldrin, 4,4'-DDD, 4,4'-DDE, 4,4'-DDT, Dieldrin, Heptacloro, Heptacloro Epóxido, alfa-BHC, beta-BHC, gama-BHC, delta-BHC, alfa-Clordano, gama-Clordano, Endosulfan I, Endosulfan II, Endosulfan Sulfato, Endrin Aldehído, Endrin Cetona, Endrin]:** Extracción Líquido-Líquido Continua, US-EPA 3520 C, Rev. 3, Diciembre 1996 – Cromatografía de Gases, US-EPA 8081 B, Rev. 2, Febrero 2007.

Matriz Aceite de Transformador:

1. **Bifenilos Policlorados [Aroclor 1016, Aroclor 1221, Aroclor 1232, Aroclor 1242, Aroclor 1248, Aroclor 1254, Aroclor 1260]:** Método de Ensayo Estándar para Análisis de Bifenilos Policlorados en Líquidos Aislantes por Cromatografía de Gases, ASTM D4059 – 00(2010)”.

ARTÍCULO 3º. Los demás términos de la Resolución 1907 del 21 de agosto de 2018, continúan plenamente vigente.

ARTÍCULO 4º. Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo

al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por el **LABORATORIO DE CROMATOGRFIA Y ESPECTROMETRIA DE MASAS CROM MASS** adscrito al Grupo de Investigación "Centro de Investigación en Biomoléculas" - CIBIMOL de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, identificado con NIT 890.201.213-4, con domicilio en la Carrera 27 – Calle 9, Ciudadela Universitaria, Campus UIS, Edificio 45, Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

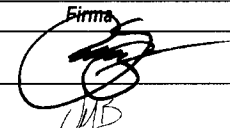


ARTÍCULO 5º- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

18 OCT 2018

Yolanda González H
YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
 Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Néstor Alejandro Gómez Guerrero	Coordinador Grupo de Acreditación	
Proyectó	Jairo Mauricio Beltrán Ballén	Abogado Grupo de Acreditación.	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Directora General del IDEAM.			

Radicado: 20186010002283
 Exp. 201760100100400007E